INFORME: Señor Juez el abogado Luis Guillermo Moreno Ospina allegó poderes otorgados por las señoras Gloria Elsy Urrego Patiño y Luz Mery Urrego Patiño (PDF consecutivos del 39 al 42). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandantes:	Luz María Callejas Cadavid
Demandado:	Delio de Jesús Cadavid Cardona y otros.
Radicado:	050013103016-2011-00280-00
Asunto:	No reconoce personería

Teniendo en cuenta el anterior informe y revisados los poderes especiales, se advierte que los mismos fueron otorgados por las señoras Gloria Elsy Urrego Patiño y Luz Mery Urrego Patiño, quienes integran la parte pasiva en el presente proceso; sin embargo, no es posible reconocer personería al abogado Luis Guillermo Moreno Ospina para que las represente, debido a que éste viene defendiendo los intereses de la parte demandante y en este sentido, no es viable que en él confluya la representación judicial de ambos extremos litigiosos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __071_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy __25___ de __11_____ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria